

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 449.10

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO "COOTRANTICO" NIT. 890.103.260-0. CONTRA LA RESOLUCION 245-010 CALENDADA JULIO 1 DE 2.010.

El Director del Área Metropolitana de Barranquilla, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1.993, la Ley 336 de 1.996, Decreto reglamentario 170 de febrero 5 de 2001 y las establecidas en los Acuerdos Metropolitanos 013 de 2001, 007 de 2002 y 004 de 2003 y de conformidad a lo normado en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que el Área Metropolitana de Barranquilla, ha sido formalmente constituida, como Autoridad de Transporte Colectivo y Masivo para la jurisdicción de los Municipios de Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo y el Distrito de Barranquilla, cuyas Alcaldías a través de los ACUERDOS METROPOLITANOS No.013-01 de 2001; 007 de 2002 y 004 de 2003, definieron como hecho cierto, el Transporte Público en el Área Metropolitana.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 24 de la Carta política, dispuso que todo colombiano tiene derecho a circular libremente en el Territorio Nacional, pero subordinado a las limitaciones y reglamentaciones emanadas de la Ley y de las Autoridades Administrativas Competentes.

Que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que esta entidad con miras a la implantación del Sistema de Transporte Masivo TRANSMETRO expidió la Actuación administrativa Resolución 245-010 calendada 1 de Julio de 2.010, a través de la cual se ordena la Reestructuración oficiosa del servicio de la Ruta denominada MEQUEJO – CENTRO – MEQUEJO servida por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO "COOTRANTICO".

Que la actuación antes referenciadas le fue debidamente notificada al representante legal de la Empresa, quien dentro del término de Ley hizo uso del Recurso de Reposición mediante radicado No. 2735 de fecha Julio 12 de 2010 fundamentado en las siguientes consideraciones: "..... Nos permitimos manifestar que al ordenar en forma oficiosa la reestructuración del servicio de la ruta MEQUEJO –CENTRO-MEQUEJO de la empresa COOTRANTICO, debe tenerse en cuenta lo siguiente: La calle 100 se encuentra en muy mal estado, que hace imposible el tránsito de vehículos.

Cabe resaltar que el mas estado de la vía es de tan magnitud que hace imposible la circulación de vehículos por dichos lugares, ya que se daña su estructura y a la vez permite que los conductores sean asediados por delincuentes que atentan contra su integridad física por obtener el producido de estos. (Anexamos fotografías del estado de las vías).

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 449.10

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO "COOTRANTICO" NIT. 890.103.260-0. CONTRA LA RESOLUCION 245-010 CALENDADA JULIO 1 DE 2.010.

RECORRIDO QUE PROPONE LA EMPRESA COOTRANTICO RUTA CODIGO B5.

Saliendo de la terminal ubicada en la calle 5 carrera 43 por esta hasta la carrera 43 por esta hasta la carrera 42F, por esta hasta la carrera 42F1, por esta hasta la carrera 42G, por esta hasta la calle 82 por esta hasta la calle 80B, por esta hasta la carrera 42, por esta hasta la calle 84, por esta hasta la calle 84B, por esta hasta la carrera 38, por esta hasta la VIA CIRCUNVALAR, por esta hasta la carrera 27, por esta hasta la calle 83, por esta hasta la carrera 25, por esta hasta la carrera 23 A, por esta hasta la carrera 23, por esta hasta la calle 86, por esta hasta la carrera 23 A, por esta hasta la calle 87, por esta hasta la carrera 21, por esta hasta la calle 72, por esta hasta la carrera 24, por esta hasta la calle 53D, por esta hasta la DIAGONAL 31, por esta hasta la calle 36, por esta hasta la carrera 44, por esta hasta la calle 6 por esta hasta la carrera 43, por esta hasta la calle 5, por esta hasta el terminal, fin del recorrido.

PETICION

Respetuosamente solicito con fundamento en lo anteriormente expuesto se reconsidere la decisión unilateral asumida por esta entidad con respecto a la modificación de la ruta mequejo- centro-mequejo ruta código B5 y la misma sea modificada de acuerdo a los criterios establecidos en las propuestas presentadas por COOTRANTICO, para que así no se cause perjuicio notables a nuestro servicio.

PRUEBAS

- 5. Propuesta de recorrido presentada por Cootrantic.*
- 6. Fotografías que dan fe del estado de las vías que perjudican el recorrido asignado por esta entidad.*
- 7. Se ordene una inspección ocular para que se corrobore los argumentos del estado de las vías, por las cuales es imposible transitar.*
- 8. Se ordene un interrogatorio de parte al Jefe Operativo de la empresa Cootrantic señor Álvaro Gentil, el cual puede ser realizado por nuestra apoderada en la fecha y la hora indicada para que resuelva ciertos interrogantes por medio de los cuales se pueden establecer las desventajas para la empresa con respecto a la modificación de la ruta 4 Lucero San Felipe Concordia establecido por esta entidad y las ventajas si se adopta el propuesto por Cootrantic*

Que de acuerdo a las consideraciones que sustentan el recurso solicita revocar en todas y cada una de sus partes la Resolución número 245-10 calendada 1 de Julio de 2.010, a través de la cual se ordena la Reestructuración oficiosa del servicio de la Ruta denominada MEQUEJO – CENTRO – MEQUEJO servida por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO "COOTRANTICO".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO PARA DECIDIR

Se proceder a desatar el recurso interpuesto, teniendo en cuenta que el mismo reúne los requisitos de ley, previa las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. Que el Área Metropolitana de Barranquilla y Transmetro suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 038, cuyo objeto era adelantar por

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 449,10

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO "COOTRANTICO" NIT. 890.103.260-0. CONTRA LA RESOLUCION 245-010 CALENDADA JULIO 1 DE 2.010.

parte de la Universidad del Norte a Transmetro el estudio de Investigación aplicada en gestión y modelación del sistema del transporte y medio ambiente urbano para el diseño de rutas que permitan integrar el transporte colectivo con el transporte masivo, para mejorar las condiciones de operación del sistema colectivo del Distrito de Barranquilla y del Área Metropolitana, de acuerdo con la propuesta presentada por la Universidad del Norte, la cual fue evaluada y aceptada por las dos entidades convergentes en el contrato.

2. Que el resultado del estudio antes referenciado fue puesto en conocimiento de la Cooperativa de Transportadores del Atlántico COOTRANTICO mediante oficio AMB-STT.0201-10 de fecha Marzo 5 de 2010, comunicándosele que disponía de diez días hábiles para presentar sus propuestas u objeciones.
3. Que al analizar los fundamentos del Recurso se ordenó a nuestro Departamento Técnico verificar las objeciones planteadas.
4. Que una vez analizados los requisitos de procedibilidad contemplados en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo y verificando que el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la Cooperativa de Transportadores del Atlántico COOTRANTICO cumple con los parametros previstos en la citada norma para la procedencia del mismo, se desatará analizando los motivos de la impugnación.

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL Y TECNICO PARA DECIDIR

Que de acuerdo al informe final entregado por la Universidad del Norte en su síntesis metodológica para su realización del proyecto de investigación se siguieron las siguientes actividades.

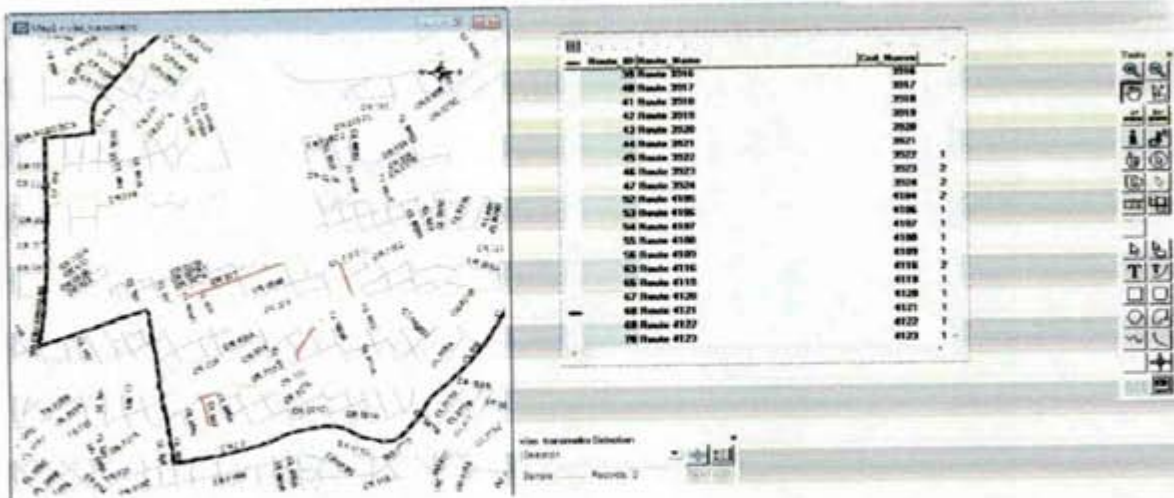
- Recopilación de información secundaria existente.
- Incorporación de información al sistema de información geográfico.
- Diseño y aplicación de encuestas para el estudio de movilidad.
- Codificación de la red de transporte público.
- Estudio de demanda de transporte informal.
- Procesamiento de información, expansión de datos y elaboración de matrices origen – destino.
- Modelación de propuesta para la reestructuración del transporte colectivo, los servicios intermunicipales y su integración con el transporte masivo.

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 449.10

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO "COOTRANTICO" NIT. 890.103.260-0. CONTRA LA RESOLUCION 245-010 CALENDADA JULIO 1 DE 2.010.

Que a través del Informe Técnico No. 048 de 2010 realizado por el Departamento Técnico de la Subdirección Técnica de Transporte se da respuesta a cada una de las inquietudes del recurso bajo las siguientes consideraciones:

"Mediante radicado AMB No. 2735 de julio 12 de 2010 el representante legal de la empresa COOTRANTICO interpuso recurso de reposición a la resolución 245 de 2010 la cual tiene las características de operación para el escenario de reestructuración de la ruta B5. A continuación se da respuesta a cada una de las inquietudes de carácter técnico de dicho recurso.



Solicitud de Modificación de Recorrido:

1. La empresa solicita que el recorrido...CARRERA 27 – CALLE 100 – CARRERA 21... se modifique por el recorrido...CARRERA 27 – CALLE 83 – CARRERA 25 – CARRERA 23A – CARRERA 23 – CALLE 86 – CARRERA 23A – CALLE 87 – CARRERA 21.

Respuesta: teniendo en cuenta que la empresa argumenta que la CALLE 100 se encuentra en muy mal estado para el tránsito constante de vehículos, se verifico físicamente NO encontrando infraestructura para el adecuado desplazamiento de los vehículos en esta calle. De igual forma revisando la propuesta de la empresa, se encontró que no circulan rutas de transporte por el trazado solicitado, adicionalmente, en la toma de información que la Universidad del Norte entregó como resultado del contrato 038 de 2008, se evidencia que actualmente la ruta circula por las vías solicitadas.

En este sentido, la propuesta de la empresa se considera técnicamente viable.

Por todo lo anterior, el recorrido final queda autorizado de la siguiente manera:

Denominación: BARRANQUILLITA – LOS OLIVOS – LA PAZ – CIRCULAR

Saliendo de la TERMINAL ubicada en la (CALLE 005 CARRERA 43) - CARRERA 43 -CARRERA 42F -CARRERA 42 F1 -CARRERA 42G -CALLE 82 -CALLE 80B -CARRERA 42 -CALLE 84 -CALLE 84B -CARRERA 38 -VÍA CIRCUNVALAR -CARRERA 27 – CALLE 83 – CARRERA 25 – CARRERA 23A – CALLE 84A – CARRERA 23 – CARRERA 23A – CALLE 87 – CARRERA 21 – CALLE 78 -CARRERA 26 -CARRERA 25B -CALLE 72 -CARRERA 24 -CALLE 53D -DIAGONAL 31

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 449.10

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO "COOTRANTICO" NIT. 890.103.260-0. CONTRA LA RESOLUCION 245-010 CALENDADA JULIO 1 DE 2.010.

-CALLE 50 -CARRERA 41 -CALLE 36 -CARRERA 44 -CALLE 06 -CARRERA 44 -CALLE 005 - TERMINAL, fin del recorrido

Debido a que los cambios de la ruta no implican un cambio importante en las características operacionales de la ruta el diseño operacional se mantiene tal cual en la resolución 245 de 2010..."

Que teniendo en cuenta todo lo anterior, y entrando a revisar los argumentos de la Empresa de conformidad al informe técnico antes relacionado se toma la decisión de revisar la reestructuración de la ruta.

Lo anterior en el entendido que es un deber nuestro por mandato constitucional velar por la seguridad de los administrados y anteponer el interés general al particular, procurando ante todo garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura de transporte, además de estar revestida de toda legalidad otorgada por el Decreto 170 de 2001 que permite la reestructuración oficiosa en su artículo 34 cuando preceptúa: *"La Autoridad competente podrá en cualquier tiempo, cuando las necesidades de los usuarios lo exijan, reestructurar oficiosamente el servicio, el cual se sustentará con un estudio técnico en condiciones normales de demanda"*.

Que como Autoridad de Transporte en el Distrito y su Área Metropolitana estamos comprometidos a garantizar la seguridad, accesibilidad y oportunidad del servicio público de transporte de pasajeros como un indicativo de la calidad de vida de las personas.

Que como Autoridad en materia de transporte debemos aplicar los controles necesarios establecidos por parte del Estado para regular adecuadamente la prestación del servicio público colectivo de transporte de pasajeros.

Que en razón de lo preceptuado en el artículo 2º de la Constitución Política de 1.991 son fines esenciales del Estado, entre otros servir la comunidad, promover la prosperidad en general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta a más de asegurar la conveniencia pacífica y la vigencia de un orden justo, esto en concordancia con la responsabilidad de las autoridades de la república, en cuanto a asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que no hay que perder de vista el artículo 3º de la ley 336 de 1996, en la regulación del transporte público donde las autoridades competentes debemos exigir y verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas, que garanticen a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada Modo, dándole prioridad a la utilización de medios de transporte masivo, por ello el

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 449.10

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO "COOTRANTICO" NIT. 890.103.260-0. CONTRA LA RESOLUCION 245-010 CALENDADA JULIO 1 DE 2.010.

artículo 5º de esta misma ley le da el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada Modo.

Así mismo el artículo 8º de la Ley 336 de 1996 indica, *"las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción."*

Que los recorridos y demás características técnicas adoptadas por la entidad para reestructurar la ruta BARRANQUILLITA – LOS OLIVOS – LA PAZ - CIRCULAR fueron evaluados a fondo por la parte Técnica adscrita a la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana, por la cual se considera necesario revocar parcialmente la actuación administrativa 245 de 2010, tal como se dirá en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Confírmese **PARCIALMENTE** la Resolución 245.10 del 1º de julio de 2.010.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese la Reestructuración Oficiosa del recorrido de la Ruta BARRANQUILLITA – LOS OLIVOS – LA PAZ – CIRCULAR servida por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO "COOTRANTICO"., de la siguiente manera:

- a) A partir de la fecha en que inicie operación de TRANSMETRO, el servicio se prestará en las condiciones en que se señalan a continuación:

Ruta Código	B5
Denominación (Origen – Destino)	BARRANQUILLITA – LOS OLIVOS – LA PAZ - CIRCULAR
Recorrido	
Saliendo de la TERMINAL ubicada en la (CALLE 005 CARRERA 43) - por esta hasta la CARRERA 43 – por esta hasta la CARRERA 42F – por esta hasta la CARRERA 42 F1 – por esta hasta la CARRERA 42G – por esta hasta la CALLE 82 – por esta hasta la CALLE 80B – por esta hasta la CARRERA 42 – por esta hasta la CALLE 84 – por esta hasta la CALLE 84B – por esta hasta la CARRERA 38 – por esta hasta la VÍA CIRCUNVALAR – por esta hasta la	

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 449.10 NIT. 800.055.568 - 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO "COOTRANTICO" NIT. 890.103.260-0. CONTRA LA RESOLUCION 245-010 CALENDADA JULIO 1 DE 2.010.

CARRERA 27 – por esta hasta la CALLE 83 – por esta hasta la CARRERA 25 – por esta hasta la CARRERA 23A – por esta hasta la CALLE 84A – por esta hasta la CARRERA 23 – por esta hasta la CARRERA 23A – por esta hasta la CALLE 87 – por esta hasta la CARRERA 21 – por esta hasta la CALLE 78 – por esta hasta la CARRERA 26 – por esta hasta la CARRERA 25B – por esta hasta la CALLE 72 – por esta hasta la CARRERA 24 – por esta hasta la CALLE 53D – por esta hasta la DIAGONAL 31 – por esta hasta la CALLE 50 – por esta hasta la CARRERA 41 – por esta hasta la CALLE 36 – por esta hasta la CARRERA 44 – por esta hasta la CALLE 06 – por esta hasta la CARRERA 44 – por esta hasta la CALLE 005 – por esta hasta la TERMINAL ubicada en la (CALLE 005 CARRERA 43, fin del recorrido).

ARTICULO TERCERO. La presente resolución modifica parcialmente la Resolución 245 de 2010, por medio de la cual se reestructura el permiso de la ruta BARRANQUILLITA – LOS OLIVOS – LA PAZ– CIRCULAR servida por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO "COOTRANTICO".

ARTICULO CUARTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo, al representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO "COOTRANTICO". de conformidad con los artículos 44 y 45 del C.C.A.

ARTICULO QUINTO: Informar al representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO "COOTRANTICO", que contra el acto administrativo no procede ningún recurso de vía gubernativa según el artículo 50 del C.C.A.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, sin embargo entrará a operar con las condiciones descritas en el literal a) del artículo segundo hasta tanto se inicie la operación Transmetro, situación que será comunicada a la empresa por el Área Metropolitana de Barranquilla.

Dada en Barranquilla a los

13 SET. 2010

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO FELIPE RESTREPO ROCA
DIRECTOR

Proyectó:
PAOLA MARTINEZ SANCHEZ – Subdirectora Técnica de Transporte
Revisó y Aprobó:
FRANCO FIORENTINO POSTERARO – Secretario General